
 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>	<p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	Revisión: 3.1
			Página 1 de: 27

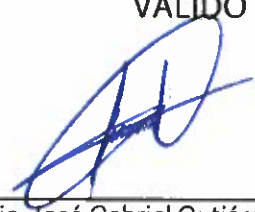
Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

ELABORÓ




Mtra. Julieta Rojas García
Directora de Planeación y Administración
en el CONCYTEP y Presidenta del CEPCI

VALIDÓ



Lic. José Gabriel Gutiérrez Carranza
Subdirector de Vinculación
en el CONCYTEP.



AUTORIZÓ



Dr. Victoriano Gabriel Covarrubias
Salvatori
Director General del Consejo de Ciencia y
Tecnología del Estado de Puebla

Índice	Página
1.- Carta invitación del director general del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	3
2.- Objetivo y alcance del Código de Conducta	5
3.- Disposiciones Generales	6
4.- Principios y valores aplicados en el CONCYTEP	11
4.1.- Principios	11
4.2.- Valores	13
5.- Reglas de Integridad	15
6.- Sanciones	24
7.- Del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés	24
8.- Del mecanismo de participación de las y los servidores públicos en la elaboración del Código de Conducta	25
9.- Disposiciones transitorias	27



 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 3 de 27

1. Carta invitación



El Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla (CONCYTEP) es un Organismo Público Descentralizado, Sectorizado a la Secretaría de Educación y fue creado mediante Decreto del H. Congreso del Estado de Puebla de fecha 24 de diciembre de 2004, y reformado por decretos de fecha 03 de diciembre de 2010, 09 de enero de 2012 y 28 de marzo de 2016.

Su **Misión** es: Asesorar, apoyar y auxiliar al Ejecutivo del Estado, así como a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, a los Poderes Legislativo y Judicial, a los Municipios de esta Entidad Federativa y a las personas físicas y morales en materia de investigación básica y aplicada en Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación, vinculando los diferentes sectores público, productivo, académico, ambiental y social, constituyendo redes interdisciplinarias incluyentes que puedan solucionar las demandas propias de dichos sectores en beneficio de la sociedad, en concordancia con los Planes Nacional y Estatal de Desarrollo.

Su **Visión** es: Consolidarse como el organismo estatal con mayor presencia que establezca las bases para fomentar una cultura humanística, de investigación científica y tecnológica integral en el Estado de Puebla, para reducir los niveles de pobreza, estimular el desarrollo económico, rescatar la actividad agropecuaria y contribuir a una sociedad justa y segura.

Dentro de las **funciones** del CONCYTEP se encuentran: elaborar programas indicativos de investigación científica y tecnológica, vinculados a los objetivos estatales y nacionales de desarrollo económico y social; promover la adecuada intercomunicación y coordinación entre el Estado y las instituciones de investigación, de enseñanza superior, los usuarios de la investigación; fomentar en coordinación con la Secretaría de Economía, la constitución de empresas que empleen tecnologías nacionales para la producción de bienes y servicios; promover la creación o transformación de las Instituciones encargadas de llevar a cabo investigación científica y tecnológica; apoyar y promover la formación, capacitación y vinculación de recursos humanos orientados a la investigación científica y tecnológica; promover y operar el otorgamiento de premios estatales en ciencia y tecnología; entre otros.


Derivado de lo anterior, invito a las personas servidoras públicas adscritas al Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, que me honro en dirigir, a desempeñar sus funciones y atribuciones que les han sido encomendadas de acuerdo a su empleo, cargo o comisión, apegadas a la normatividad vigente y conforme a los criterios de justicia, equidad y legalidad, asumiendo el **compromiso** de conducir nuestra actuación con integridad, legalidad, honestidad, austeridad, imparcialidad, objetividad, confidencialidad, transparencia, certeza, cooperación, ética, inclusión e integridad, previniendo conflicto de interés, rechazando y denunciando cualquier acto de corrupción, conductas discriminatorias, de

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 4 de: 27

hostigamiento y acoso sexual, con el fin de cumplir en todo momento con el *Programa para el Rediseño del Servicio Público del Gobierno del Estado de Puebla*, establecido en el "Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que da a conocer los Lineamientos de actuación de las personas servidoras públicas en el desempeño de sus funciones y ante las y los usuarios de los servicios que proporcionan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Puebla", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de enero de 2020, así como con el "Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que expide el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública", que se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2020 y el presente Código de Conducta que se emite tomando en consideración la "Guía para la Elaboración del Código de Conducta de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal", dada a conocer por Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de mayo de 2020.

Atentamente

Dr. Victoriano Gabriel Covarrubias Salvatori
Director General del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 5 de 27

2.- Objetivo y alcance del Código de Conducta

¿Qué es el Código de Conducta?

El Código de Conducta es el documento que establece el comportamiento que se espera de las personas servidoras públicas en el ámbito laboral.

Objetivo del Código de Conducta



El Nuevo Código de Conducta del CONCYTEP, tiene como objetivo ser un instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) en el que se establece de manera puntual la forma en que las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP aplicarán los principios y valores éticos contenidos en el "Código de Ética y las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública", publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2020.

Alcances del Código de Conducta

Este Código deberá ser tomado como propio y conducir las acciones de todas las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP, sin distinción de jerarquías, grados, y funciones, velando permanentemente para cumplir a cabalidad con los principios y valores éticos contenidos en el mismo dentro del marco de sus atribuciones y responsabilidades.

Alineación del Código de Conducta a la política de igualdad laboral y no discriminación

Este Código estará sujeto en todo momento a la política de igualdad laboral y no discriminación del CONCYTEP. La política es aplicable a todo el personal que labora en el Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla, sin importar el tipo de contratación. Su vigilancia, operación, implementación y evaluación, estará a cargo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Comité de Vigilancia del Desarrollo e Implementación de las Prácticas de Igualdad y No Discriminación del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 6 de: 27

3.- Disposiciones Generales

3.1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP, sin excepción de actividad, nivel jerárquico o función.

3.2. Las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP deberán suscribir y firmar con carácter obligatorio una CARTA COMPROMISO en la que conste que conocen y comprenden el Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicados en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2020, así como el presente Código de Conducta y, por lo tanto, asumen el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. La obtención de la carta compromiso podrá ser obtenida mediante solicitud por vía electrónica, de manera verbal o por oficio, a través de la Subdirección de Vinculación o por medio de la presidencia o secretaría ejecutiva del CEPCI.



3.3. Para efectos de este Código de Conducta se entenderá por:

Acoso Laboral: Son los actos o comportamientos, en el entorno de trabajo o con motivo de este, con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas, que atenten contra la autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

Acoso Sexual: Forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder de índole sexual, que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Ambiente Laboral: Son las condiciones materiales, humanas y organizacionales que motivan el desempeño de la persona en su trabajo y favorece su productividad.

Código de Ética: Instrumento deontológico (parte de la ética que trata de los deberes, especialmente de los que rigen una actividad profesional) al que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspiran las personas servidoras públicas en el ejercicio

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 7 de 27

de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Código de Conducta: Reglamentación interna del CONCYTEP dirigida a regular la conducta de sus integrantes, basada en la aplicación de principios y valores éticos.

CONCYTEP: Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla.

Comité: El Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, como órgano democráticamente integrado e instalado en el CONCYTEP, que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en el servicio público y la prevención de conflicto de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión.



Conflicto de Interés: La situación en la que el juicio de las personas servidoras públicas y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

Consulta: La búsqueda de una orientación o aclaración de dudas por parte de una persona designada con el conocimiento necesario sobre un tema en específico.

Datos Personales: los datos personales son toda aquella información que se relaciona con nuestra persona y que nos identifica o nos hace identificables. Nos dan identidad, nos describen y precisan: edad, domicilio, número telefónico, correo electrónico personal, trayectoria academia, laboral o profesional, patrimonio, número de seguridad social, CURP, entre otros.

Denuncia: Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una persona servidora pública, y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y las Reglas para la Integridad o al Código de Conducta.

Derechos ARCO: Los derechos que tiene toda persona para solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal sometidos a tratamiento (ACCESO); para solicitar la corrección de datos que resulten inexactos, incompletos o inadecuados (RECTIFICACIÓN); para que se eliminen los que resulten ser inadecuados o excesivos, o cuando el tratamiento no se ajuste a lo

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 8 de: 27

dispuesto por las disposiciones legales aplicables (CANCELACIÓN); y para negarse al tratamiento de los datos que le conciernan en el caso de que hayan sido recabados sin su consentimiento, o cuando existan motivos fundados para ello, siempre que la Ley no disponga lo contrario (OPOSICIÓN).



Derechos Humanos: Facultades, prerrogativas, intereses y bienes de carácter cívico, político, económico, social, cultural, personal e íntimo, cuyo fin es proteger la vida, la libertad, la justicia, la integridad, el bienestar y la propiedad de cada persona frente a la autoridad.

Discriminación: La negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento, restricción, anulación o preferencia, de alguno o algunos de los derechos humanos y las libertades de las personas, en situaciones de discriminación, la desigualdad sustantiva de oportunidades en las esferas social, cultural, educativa, institucional, política, laboral o cualquier otra índole, con intención o sin ella, dolosa o culpable, por acción u omisión, que no sea objetiva, racional ni proporcional y que perpetúe las brechas de género en cualquier ámbito, por razón de su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, lengua, sexo, género, identidad indígena, de género, edad, discapacidad, condición jurídica, social o económica, apariencia física, condiciones de salud, características genéticas, situación migratoria, embarazo, religión, opiniones políticas, académicas o filosóficas, identidad o filiación política, orientación sexual, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales, por su forma de pensar, vestir, actuar, gesticular, por tener tatuajes o perforaciones corporales o cualquier otra que tenga por efecto anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, de los derechos humanos, así como la igualdad de las personas; También es discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, aporofobia, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Discriminación Laboral: Es aquella que anula el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos laborales, considerando las diferencias biológicas, sociales, culturales y de género de las personas.

Eficiencia: Cumplir un objetivo con el mínimo de recursos disponibles y tiempo.

Eficacia: Capacidad para alcanzar el efecto que espera o desea tras la realización de una acción.

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>	 <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	Revisión: 3.1
			Página 9 de: 27

Ética: Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

Hostigamiento: Es el ejercicio del poder de una reacción de subordinación real de la víctima frente a la o él agresor en los ambientes laborales. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas.

Igualdad: El acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos.

Igualdad Laboral: Principio que reconoce las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres, así como el mismo trato, en el ámbito laboral, independientemente del origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales entre otros motivos.

Integridad: Cualidad personal de hacer siempre lo correcto y justo.



Misión: Es el motivo y razón de ser del CONCYTEP.

Persona Servidora Pública: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el CONCYTEP y toda referencia que se haga a éste, deberá ser interpretada en sentido igualitario respecto al género.

Reglas de Integridad: Las establecidas con estructura lógica con relación a los principios rectores y valores bien delimitados de tal modo que permitan enfrentar dilemas éticos ante una situación dada.

Respeto: Actitud que nace del reconocimiento del valor de una persona o grupo, ya sea inherente o también relacionado con una habilidad o comportamiento.

Visión: Es el propósito fundamental que el CONCYTEP ha establecido alcanzar en el año en curso y que sirve de motivación, entusiasmo y compromiso de todas las personas servidoras públicas que integran la Institución.

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>	 <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	Revisión: 3.1
			Página 10 de: 27

Valores y principios: Conjunto de normas y principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP.

3.4. Actividades del CONCYTEP: En cumplimiento con lo establecido en el DECRETO del H. Congreso de Estado, por virtud del cual se crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla" emitido el día 24 de diciembre de 2004, reformado el 03 de diciembre de 2010, 09 de enero de 2012 y 28 de marzo de 2016, conforme a su Reglamento Interior, el CONCYTEP llevan a cabo los siguientes programas:

- **Divulgación de la Ciencia:**
 - Vehículos de la Ciencia
 - Programa de Radio "Desarrollando Ciencia" 105.9 Puebla FM
 - Programas de Televisión "Amar la Ciencia y Ciencia Aplicada"
 - Videos a través de la plataforma digital YouTube
 - Apoyo a Publicaciones
 - Revista Humanidades, Ciencia, Tecnología e Innovación en Puebla
 - Conferencias de fomento a la vocación científica de niñas, niños y jóvenes
 - Publicación de Tesis CONCYTEP
 - Plataforma "Aprendiendo con CONCYTEP"
- **Fortalecimiento Científico y Tecnológicos:**
 - Presea Estatal de Ciencia y Tecnología
 - Apoyos para Solicitud de Patentes ante el IMPI
 - Encuentro de Jóvenes Investigadores
 - Celebración de convenios interinstitucionales
 - Apoyos Económicos a Proyectos y Programas
 - Concurso Estatal "Vive la Ciencia"
 - Concurso Estatal de Fotografía Científica
- **Becas:**
 - Becas Tesis
 - Estímulos a la Investigación para Doctoras y Doctores

Eda

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

4.- Principios y Valores aplicados en el CONCYTEP

En los programas mencionados en el numeral 3.4 del presente Código de Conducta y en general, en todo desempeño, cargo y comisión que realizamos las personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP, debemos observar los principios y valores siguientes:

4.1 Principios:

DEFINICIÓN DE LOS PRINCIPIOS APLICADOS EN EL CONCYTEP	LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CONCYTEP APLICAN LOS PRINCIPIOS PORQUE:
<p>Legalidad: Es actuar con estricto apego a las leyes, reglamentos, normatividad, lineamientos y demás disposiciones jurídicas aplicables.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocen y se apegan en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos, y demás disposiciones aplicables. ➤ Denuncian ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones que pudieran causar algún daño, perjuicio o constituir un delito o violación a cualquier normatividad vigente.
<p>Honradez: Es actuar tomando en cuenta el bien común, absteniéndose de hacer uso del cargo o comisión para obtener beneficios o ventajas personales distintas a la retribución salarial correspondiente, para sí o para otras personas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Conocen y se apegan en todo momento al marco jurídico, políticas, lineamientos, procesos, procedimientos, y demás disposiciones aplicables. ➤ Denuncian ante su superior jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuvieron conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones que pudieran causar algún daño, perjuicio o constituir un delito o violación a cualquier normatividad vigente.



<p>Lealtad: Es demostrar responsabilidad, respeto y compromiso a la confianza que se le otorga al ejercer sus atribuciones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentan la toma de decisiones propiciando las mejores condiciones para el Estado cumpliendo los principios y metas. ➤ Demuestran su compromiso hacia el servicio público.
<p>Imparcialidad: Es ofrecer un trato objetivo y equitativo a la sociedad, sin distinción ni privilegios que comprometan su actuación, evitando prejuicios, tratos diferenciados y cualquier conflicto de interés.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se abstienen de aceptar o hacer invitaciones en donde se vea comprometida su actuación. ➤ Evitan conceder ventajas o privilegios.
<p>Eficacia y eficiencia: Es alcanzar los objetivos y metas de manera óptima empleando el mínimo de recursos y desempeñando sus actividades con excelencia con apego a los planes y programas establecidos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Aplican correctamente los recursos públicos. ➤ Evitan errores y realizan su trabajo con excelencia, mostrando una actitud innovadora orientada a resultados.
<p>Objetividad: Es tomar decisiones sin que influyan prejuicios personales, sociales o culturales.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evitan en todo momento conflictos de interés y prejuicios al otorgar los apoyos económicos que conforme a la ley deben proporcionar a los candidatos que salieron beneficiados, así como en la prestación de sus servicios. ➤ Analizan los hechos de forma imparcial, sin que la opinión propia sea un elemento de juicio.
<p>Profesionalismo: Es realizar sus funciones de manera competitiva y óptima.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Generan resultados con calidad y puntualmente aplicando las mejores prácticas. ➤ Aceptan y aprenden de los errores para mejorar su desempeño.
<p>Confidencialidad: Es la garantía de que la información personal será protegida para que no sea divulgada sin consentimiento de la persona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Evitan en todo momento divulgar información personal por cualquier tipo de medio o fin no autorizado. ➤ Vigilan que la información personal sea protegida.

4.2 Valores:

DEFINICIÓN DE LOS VALORES ADOPTADOS EN EL CONCYTEP	LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS ADSCRITAS AL CONCYTEP ADOPTAN LOS VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD PORQUE:
<p>Responsabilidad: Es desempeñar las funciones y acciones con dedicación y profesionalismo, asumiendo las responsabilidades de sus actos como personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Llevan a cabo las funciones inherentes e indelegables a su cargo, ➤ Delegan funciones y responsabilidades cuando la ley se los permite, ➤ Hacen uso claro y responsable de los recursos públicos, y toda la información que emiten a nombre del Consejo debe ser verás, fidedigna, comprobable, respetuosa y cortés con todas las personas y cada uno de los diferentes públicos con los que se relacionan, ➤ Evitan emplear recursos humanos, materiales o financieros para fines distintos a los asignados, dejar de colaborar con otras personas servidoras públicas adscritas al CONCYTEP u otras dependencias o entidades o no trabajar en equipo cuando la función o actividad lo requieran evitando alcanzar las metas y objetivos y obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten.
<p>Transparencia: Es garantizar a las personas el derecho fundamental al acceso a la información pública de forma clara, oportuna y veraz, privilegiando el principio de máxima publicidad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Combaten la discrecionalidad para que no se actúe al margen de la Ley y de los ordenamientos oficiales, ➤ Brindan información a la ciudadanía de manera oportuna, clara y precisa de los trámites, programas y apoyos que se otorgan,





	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Salvaguardan la información a su cargo, ➤ Otorgan la información solicitada y atienden las obligaciones establecidas en los ordenamientos legales en la materia, ➤ Evitan asumir actitudes intimidatorias para las personas que requieran presentar una solicitud de acceso a la información o una solicitud de derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición)-ver glosario-, no realizar búsqueda exhaustiva de la información que le soliciten, ocultar información, alterar o eliminar información pública, permitir o facilitar la sustracción y destrucción de información o documentación pública, así como proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada.
<p>Igualdad y no discriminación: Es ofrecer un trato a toda persona sin distinción, exclusión o restricción basada en origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidades, condición social, economía, o jurídica, relación, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, preferencias sexuales, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Se <i>abstienen</i> de realizar manifestaciones verbales, escritas o de cualquier otro tipo que resulten ofensivas o desagradables para otra persona, ➤ Evitan el hostigamiento o acoso o cualquier otra conducta que atente contra la dignidad e integridad de una persona, generando un ambiente de violencia.
<p>Respeto: Es tratar a las personas reconociendo su valor y sus derechos como individuos y ciudadanos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Reconocen y consideran los derechos y libertades inherentes a la condición humana, ➤ Otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeras y compañeros de



	<p>trabajo, superiores y personal operativo.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Fomentan el equilibrio entre la vida personal, familiar y laboral, ➤ <i>Evitando</i> el hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal operativo o compañeras y compañeros de trabajo.
<p>Entorno Cultural y Ecológico: Es preservar el patrimonio cultural y el ecosistema en el desarrollo de las actividades.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ <i>Evitan</i> la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; ➤ Asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, por lo que fomentan la cultura del reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos dentro y fuera del Consejo.
<p>Equidad de Género: Es garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Específicamente el área administrativa está comprometida en garantizar la equidad de género y vigilar que ésta se cumpla.

5. Reglas de Integridad para las y los servidores públicos dentro del CONCYTEP
 Conforme a lo establecido dentro del Capítulo IV, punto 2 del Código de Ética y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, publicado el 17 de abril de 2020, se detallan las siguientes Reglas de Integridad que rigen la conducta de las y los servidores públicos adscritos a CONCYTEP:

1a. ACTUACIÓN PÚBLICA

El personal conduce su actuación con transparencia, honestidad, lealtad y cooperación al interés público. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:


- a) Abstenerse de ejercer las atribuciones y facultades que le impone las personas servidoras públicas y que le confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 16 de: 27

- b) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- c) Emplear recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados;
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia;
- e) Hacer proselitismo en su jornada laboral u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- f) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeras o compañeros de trabajo, personal operativo o de la ciudadanía en general;
- g) Asignar o delegar responsabilidades y funciones sin apegarse a las disposiciones normativas aplicables;
- h) Permitir que las y los servidores públicos o personal operativo incumplan total o parcialmente con su jornada u horario laboral;
- i) Realizar cualquier tipo de discriminación a una o más personas servidoras públicas, así como a toda persona en general;
- j) Actuar como abogada o abogado postulante, procuradora o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- k) Dejar de establecer medidas preventivas al momento de ser informado, por escrito, como la persona encargada de la toma de decisiones, de una posible situación de riesgo o de Conflicto de Interés;
- l) Agredir, amedrentar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal operativo o compañeros de trabajo;
- m) Desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros, incompatibles con el horario oficial de labores de la Administración Pública Estatal;
- n) Dejar de colaborar con personas servidoras públicas y de propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales;
- o) Obstruir u obstaculizar la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas gubernamentales, y
- p) Evitar conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

2a. INFORMACIÓN PÚBLICA

El personal conduce su actuación conforme a los principios de transparencia y protección de datos personales al resguardar la documentación e información gubernamental que tiene bajo su responsabilidad. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:



 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 17 de: 27

- a) Asumir **actitudes intimidatorias** frente a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a información pública o una solicitud de **Derechos ARCO**;
- b) **Retrasar de manera negligente** las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública y solicitudes de **Derechos ARCO**;
- c) Declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a información pública, a pesar de contar con atribuciones o facultades legales o normativas;
- d) Declarar la **inexistencia de información o documentación pública**, sin realizar una **búsqueda exhaustiva** en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo;
- e) Ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- f) **Alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública**;
- g) Permitir o facilitar la **sustracción, destrucción o inutilización indebida**, de información o documentación pública;
- h) **Proporcionar indebidamente** documentación e información confidencial o reservada;
- i) **Utilizar con fines lucrativos las bases de datos** a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- j) **Obstaculizar** las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de **transparencia proactiva y gobierno abierto**, y
- k) **Difundir información pública** en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que, de manera deliberada, **no permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado**

3a. CONTRATACIONES PÚBLICAS, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

El personal que con motivo de su empleo, cargo o comisión o a través de personal operativo, participe en contrataciones públicas o en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, conduce su actuación con **transparencia, imparcialidad y legalidad**; orientará sus decisiones a las necesidades e intereses de la sociedad, y garantiza las mejores condiciones para el Estado. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) **Omitir declarar conforme** a las disposiciones aplicables los posibles **conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales** que de manera particular haya tenido o tenga con personas u organizaciones inscritas en el Padrón de proveedores o en el Listado de contratistas del Gobierno del Estado;
- b) Dejar de aplicar el **principio de equidad de la competencia** que debe prevalecer entre los participantes dentro de los procedimientos de contratación;
- c) Formular **requerimientos diferentes** a los estrictamente necesarios para el cumplimiento del servicio público, provocando **gastos excesivos e innecesarios**;



 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 18 de: 27

- d) Favorecer a las o los licitantes teniendo por satisfechos los requisitos o reglas previstos en las invitaciones o convocatorias cuando no lo están; simulando el cumplimiento de éstos o coadyuvando a su cumplimiento extemporáneo;
- e) Ser parcial en la selección, designación, contratación, y en su caso, remoción o rescisión del contrato, en los procedimientos de contratación.
- f) Influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a una o un participante en los procedimientos de contratación o para el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- g) Enviar correos electrónicos a las y los licitantes, proveedores, contratistas o personas concesionarias a través de cuentas personales o distintas al correo institucional;
- h) Solicitar requisitos sin sustento para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- i) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en la gestión que se realice para el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- j) Dejar de observar el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, y
- k) Ser beneficiaria o beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que las Personas Servidoras Públicas o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de contratos gubernamentales relacionados con la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios.

4a. PROGRAMAS GUBERNAMENTALES

El personal que a su cargo o a través de personal operativo, participe en el otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, garantizara que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Ser beneficiario directo o a través de su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos, de terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, de socios o sociedades de los que las Personas Servidoras Públicas, o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de programas de subsidios o apoyos de la Dependencia o Entidad que dirige o en la que presta sus servicios;
- b) Permitir la entrega o entregar subsidios o apoyos de programas gubernamentales, de manera diferente a la establecida en las reglas de operación;
- c) Brindar apoyos o beneficios de programas gubernamentales a personas, agrupaciones o entes que no cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación;

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 19 de: 27

- d) Proporcionar los subsidios o apoyos de programas gubernamentales en periodos restringidos por la autoridad electoral, con excepción de que se susciten desastres naturales o de otro tipo de contingencia declarada por las autoridades competentes;
- e) **Alterar, ocultar, eliminar o negar información** que impida el control y evaluación sobre el otorgamiento de los beneficios o apoyos a personas, agrupaciones o entes, por parte de las autoridades facultadas, y
- f) Entregar, disponer o hacer uso de la información de los padrones de beneficiarias o beneficiarios de programas gubernamentales en forma diferente a las funciones encomendadas.

5a. TRÁMITES Y SERVICIOS



La Persona Servidora Pública, que con motivo de su empleo, cargo o comisión participe en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderá a las personas usuarias de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Ejercer una **actitud contraria** de servicio, respeto y cordialidad en el trato, incumpliendo protocolos de actuación o atención al público;
- b) Otorgar **información falsa** sobre el proceso y requisitos para acceder a consultas, trámites, gestiones y servicios;
- c) Exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones **adicionales** a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los trámites y servicios;
- d) **Discriminar** por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y gestiones, y la prestación de servicios, y
- e) Recibir o solicitar cualquier tipo de **compensación, dádiva, obsequio o regalo** en la gestión que se realice para el otorgamiento del trámite o servicio.

6a. RECURSOS HUMANOS

El personal que participa en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñen en general un empleo, cargo o comisión, se apegan a los principios de **igualdad, legalidad, imparcialidad y transparencia**. Las conductas que a continuación se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Dejar de garantizar la **igualdad de oportunidades** en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- b) Designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo o comisión, a personas cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en **contraposición** o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- c) Proporcionar a una persona **tercera no autorizada**, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 20 de: 27

d) Suministrar cualquier tipo de información de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes tanto a personas ajenas como a personal de la entidad, relativo a la organización de los concursos;

e) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que no cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, o que no cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a la ciudadanía;

f) Seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a su cónyuge, concubina o concubino, y/o dependientes económicos o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, socios de las Personas Servidoras Públicas o las personas antes referidas;

g) Otorgar al personal operativo, durante su proceso de evaluación, una calificación que no corresponda a sus conocimientos, actitudes, capacidades o desempeño;

h) Disponer del personal a su cargo en forma indebida, para que le realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;

i) Omitir excusarse de conocer asuntos que puedan implicar cualquier Conflicto de Interés;

j) Evitar que el proceso de evaluación del desempeño de las Personas Servidoras Públicas se realice en forma objetiva y en su caso, dejar de retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño de la persona funcionaria sea contrario a lo esperado,

k) Eludir, conforme a sus atribuciones, la reestructuración de áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

7a. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES



El personal que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participa en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrará los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

a) Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes, cuando éstos sigan siendo útiles;

b) Compartir información con terceras personas ajenas a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;

c) Recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo, a cambio de beneficiar a las y los participantes en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

d) Intervenir o influir en las decisiones de otras personas servidoras públicas para que se beneficie a la persona participante en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>  <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Revisión: 3.1</p> <hr/> <p>Página 21 de: 27</p>
--	--	--

- e) Tomar decisiones en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles, anteponiendo **intereses particulares** que dejen de asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio disponible en el mercado;
- f) Manipular la información proporcionada por las y los particulares en los procedimientos de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- g) Utiliza el parque vehicular terrestre, marítimo o aéreo, de carácter oficial o arrendado para fin distinto al establecido
- h) Utilizar los bienes inmuebles para uso **ajeno** a la normatividad aplicable, y
- i) Disponer de los **bienes y demás recursos públicos** sin observar las normas que les corresponden y destinarlos a **fin**es distintos al servicio público.

8a. PROCESOS DE EVALUACIÓN



El personal que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participe en procesos de evaluación, se apegara en todo momento a los principios de legalidad e imparcialidad. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Proporcionar indebidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal o acceder a ésta por **causas distintas** al ejercicio de sus funciones y facultades;
- b) Traspasar el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- c) Dejar de atender las **recomendaciones formuladas** por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y

9a. CONTROL INTERNO

El personal que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participe en procesos en materia de control interno, generara, obtendrá, utilizara y comunicara información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad e imparcialidad. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) **Dejar de comunicar los riesgos** asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Omitir diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- c) Generar información financiera, presupuestaria y de operación **sin el respaldo suficiente**;
- d) Comunicar información financiera, presupuestaria y de operación **incompleta, confusa o dispersa**;
- e) Omitir **supervisar** los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las actividades del personal que le reporta;

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>	 <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	Revisión: 3.1
			Página 22 de: 27

f) Dejar de salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;

10a. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

El personal que, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, participe en procedimientos administrativos respetara las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al **principio de legalidad**. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:



- a) Omitir notificar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- b) Dejar de otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;
- c) Prescindir del desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- d) Excluir la oportunidad de presentar alegatos;
- e) Omitir señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- f) Negarse a informar, declarar o testificar sobre hechos que le consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad,
- g) Dejar de proporcionar o negar documentación o información que tenga en el ámbito de su competencia y que el Comité y la autoridad competente requieran para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con éstos en sus actividades, y
- h) No observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

11a. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD

El personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión, y en el cual conduce su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad y transparencia. Las siguientes conductas que se indican, de manera enunciativa y no limitativa, infringen esta regla:

- a) Omitir conducirse con un trato digno y cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público, y de cooperación entre las personas servidoras públicas;
- b) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general;
- c) Retrasar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- d) Aceptar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros, y
- e) Obstruir la presentación de denuncias sobre el uso indebido o de derroche de recursos económicos que impidan o propicien la rendición de cuentas.

12a. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 23 de: 27



El personal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión cooperará con la Dependencia o Entidad en la que labora y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad. Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar una persona servidora pública integra, las siguientes:

- a) Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- b) Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas, y
- c) Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

13a. COMPORTAMIENTO DIGNO

El personal en el desempeño de su empleo, cargo o comisión se conducirá en forma digna sin proferir expresiones, sin adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso sexual. Manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública. Vulneran esta regla, de manera enunciativa y no limitativa, las conductas siguientes:

- a) Realizar **señales sexualmente sugerentes** con las manos o a través de los movimientos del cuerpo;
- b) Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como **tocamientos, abrazos, besos, manoseo o jalneos**;
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el **interés sexual por una persona**;
- d) Llevar a cabo **conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona** para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- e) **Espiar a una persona** mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario;
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en **represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual**;
- h) Condicionar la **prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar** a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- i) Expresar **comentarios, burlas, piropos o bromas** hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con **connotación sexual**, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- j) Realizar **comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual** o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- k) Expresar **insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual**;

 Secretaría de Educación Gobierno de Puebla	 CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 24 de 27

- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual, y
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo dentro del Consejo.
- r) Que exista algún indicativo de tentativa o insinuación fuera del trato común que se tiene en los centros de trabajo y que intimide
- s) Evitar conductas que propicien o difundan rumores o cualquier tipo de información en perjuicio de una persona.



6. Sanciones

Las y los servidores públicos que se desempeñen de forma contraria a lo establecido dentro del presente Código de Conducta, el Código de Ética, y las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública, sus acciones serán evaluadas y clasificadas en faltas administrativas No Graves y Graves; así como las que deriven en contravenciones con implicaciones en un delito penal. Serán evaluadas y/o ejecutadas por el Órgano Interno de Control, el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, Tribunales o Fiscalías en la materia según corresponda. Conforme a lo dispuesto en los artículos 49 fracciones I al XI, del 50 al 60, 60 Bis, del 61 al 63, 63 Bis, 64 fracciones I, II y III, 64 Bis, 74, 75 fracciones I al IV, 76 fracciones del I al III, 77 fracciones I y II, 78 fracciones I al IV, 79, 80 fracciones I al VI; 80 Bis, 84 fracciones I al III, 85 al 88, 89 fracciones I al IV de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 125 fracciones del I al VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; así como lo establecido en los artículos 426 fracción I, 427, 428 fracción I, 429 al 434, 435 fracción I, 436, 436 Bis, 436 Ter, del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla.

En caso de cometer alguna de las faltas administrativas señaladas anteriormente, podrá ser evaluado por el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de interés, en caso de existir motivo fundado, será motivo de rescisión del contrato laboral, conforme a lo estipulado a la cláusula DÉCIMA PRIMERA de los contratos laborales dentro del CONCYTEP.

7. Del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés

El Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CONCYTEP se crea, integra, organiza y funciona con base en lo establecido en el "Acuerdo de la Secretaría de

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>  <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	<p>Revisión: 3.1</p> <hr/> <p>Página 25 de: 27</p>
--	--	--

la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que expide los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad del Servidor Público e implementar acciones permanentes que favorezcan su comportamiento ético, a través de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés”, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de abril de 2020.

El Comité es un órgano democráticamente integrado e instalado en el CONCYTEP que tiene a su cargo el fomento de la ética e integridad en las personas servidoras públicas y la prevención de conflictos de interés, a través de acciones de orientación, capacitación y difusión y está conformado por:

- Presidente o Presidenta:** quien tendrá el carácter de permanente, quien se auxiliará para la atención y cumplimiento de los asuntos propios del Comité por la persona Titular de la Secretaría Ejecutiva.
- Personas Vocales** que tendrán carácter de temporal y se eligen democráticamente.

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés y su Órgano Interno de Control se encargarán de establecer los mecanismos para dar seguimiento y evaluar la implementación y cumplimiento del presente Código de Conducta.

El Comité definirá el procedimiento para resolver los conflictos que surjan de la aplicación de este Código, el Código de Ética y de las Reglas de Integridad.

8.- Del mecanismo de participación de las y los servidores públicos en la elaboración del Código de Conducta

8.1 El mecanismo de participación de las y los servidores públicos en la elaboración del Código de Conducta es aquel que permite la participación proactiva en la elaboración del Código de Conducta de las personas integrantes del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla. Cualquier persona servidora pública del Consejo puede sugerir cambios e involucrarse en la elaboración y/o modificación al Código de Conducta. La periodicidad para la revisión del código de conducta para una posible actualización o modificación será realizada de forma anual o a consideración del CEPCI, conforme al Programa Anual de Trabajo en materia de ética. Esta revisión y modificación será notificada en la sesión ordinaria del año en curso y reportada en el acta correspondiente.

8.2. Para inicializar el mecanismo de participación en la elaboración y/o modificación del código de conducta, la persona servidora pública podrá expresar su interés o

sugerencia de modificar algún apartado, punto, clausula, etc. Realizándose de forma electrónica, al correo unis.concytep@gmail.com, también podrá solicitarlo por oficio o expresarlo de forma oral a alguna de las personas integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés, a la secretaría ejecutiva o a la presidencia del CEPCI. Para lo cual será necesario que exprese la razón o motivo por la cual considera oportuna la modificación al código de conducta. La elaboración y/o modificación al presente código de conducta también podrá realizarse en caso de existir actualización en las normas estatales y/o nacionales; de existir un requerimiento por parte de alguna unidad certificadora u otro Organismo Público Descentralizado o Gubernamental; o algún otro motivo que amerite su modificación, siempre y cuando resulte benéfico para las y los servidores públicos del CONCYTEP o la sociedad en general, vigilando que no contravenga o sean contrarias a lo dispuesto en el presente código, normas estatales o nacionales, así como a los derechos fundamentales o integridad de las personas.



8.3. Una vez solicitada la elaboración y/o modificación al código de conducta, se procederá a elaborarse y/o modificarse conforme a lo solicitado por la persona servidora pública; con apoyo y vigilancia de los integrantes del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, de la Unidad de Igualdad Sustantiva, así como de la Subdirección de Vinculación, junto con la persona interesada. Con apego al marco normativo vigente en materia de ética y reglas de integridad y vigilando que no exista mala fe antes, durante y posterior a la elaboración y/o modificación.

8.4. Finalizada la elaboración y/o modificación al código de conducta, se procederá a su revisión por parte de la presidencia del CEPCI, quien se encargará de realizar una revisión con el fin de detectar errores, omisiones o proponer mejoras en el documento.

8.5. Al no existir errores y una vez evaluado por las personas integrantes del CEPCI, se procederá a realizar su firma por parte de la presidencia del CEPCI, por la persona a cargo de la Subdirección de Vinculación y por el Titular de la Dependencia.

8.6. Será vigente en el momento inmediato posterior a su firma por la totalidad de las personas mencionadas en el punto 8.5, para lo cual en el instante siguiente se deberá de atender al principio de máxima publicidad dentro de la institución, es decir, hacerlo público a través del portal <https://concytep.gob.mx/>, por correo electrónico a las personas servidoras públicas del CONCYTEP y realizar la difusión correspondiente conforme al programa anual de trabajo en materia de ética, a través de banners, posters, etc.

8.7. Quedará asentada y comunicada las modificaciones respectivas en la Sesión Ordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés inmediata a

 <p>Secretaría de Educación Gobierno de Puebla</p>	 <p>CONCYTEP Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla</p>	Código de Conducta del Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Puebla	Revisión: 3.1
			Página 27 de: 27

celebrarse, con la finalidad de validar los cambios y asentarlas en el acta correspondiente.

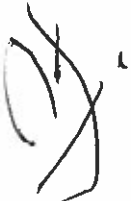
9.- Disposiciones transitorias

9.1 El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir del día de su firma y deberá publicarse en los medios de difusión institucional del CONCYTEP.

9.2. El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés garantizará la difusión, conocimiento y apropiación de este Código de Conducta al interior del CONCYTEP, fomentando su identificación con las personas servidoras públicas adscritas a este Organismo Público Descentralizado.

Quedan sin efecto los Códigos de Conducta anteriormente publicados, respecto al presente Código de Conducta.

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a 28 de abril de 2023.



15